



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**  
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

Contumazá, 17 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2022-GM/MPCTZA**

**VISTOS:** El Informe N° 243-2022-MPC/GAF de 16 de agosto de 2022 del gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 966-2022/MPC/JL de 16 de agosto de 2022 del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales que contiene la solicitud de **Modificación del Plan Anual de Contrataciones** para la inclusión del siguiente procedimiento de selección: **Adquisición de Combustible Petróleo (DIESEL B5 S50)** para "Mantenimiento para recuperar la transitabilidad de los caminos vecinales: Lloque-Mostaza; San Antonio de Chingavillan-San Jorge; Tambillo-Las Quinuas-El Paccho, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca";

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de "Modificación Anual de Contrataciones" contemplado en el inciso a) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), brindan atribuciones para elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de una respectiva entidad.

En virtud a lo indicado, el 12 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2022 (en adelante PAC) mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: "6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" "6.3. La entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviera, en su portal institucional. [...] se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación [...]" "6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, [...], que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad", y,

En la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, el numeral 7.5 de la sección VII-Disposiciones Específicas establece: "7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades" "7.5.2. [...] en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión[...]" "7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado [...]",

Ahora bien, el 26 de julio de 2022, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n° 1204-2022-MPC/SLTM/GDUR solicitó a la gerencia de Administración y Finanzas, requerimiento de combustible para el mantenimiento descrito en la presente resolución, adjuntando los términos de referencia, los cuales se encuentran plasmados del folio 03 al folio 04 del expediente en mención.

<sup>1</sup> Denominación que se encuentra establecido en el informe n° 966-2022/MPC/JL -folio 20 del expediente



